

toma de la legua de la azacara para Veni
 el como esta acordado por el Real
 Cedula de tres de Abril de este año, y
 dando Carta a las demas de dha azacara y
 a los trasvassados de dha Veni en
 Ocasiones de turbias o abundancia de
 las del Arque mayor de los Venios
 de dha para sus riegos, Capando
 las que no resistan de la dha azacara
 alquibla por el Arque de Dona Lucrecia
 de aquella Jurisdiccion, a media legua de
 la toma de dha legua, y para quatro
 leguas que le restan de Casa asta del
 Cola de dha las aguas del Arque
 sin gastar las Vidas de dha de
 dha azacara que se podrian recar-
 gar en la de Medina Segunda principal
 de la dha Jurisdiccion de dha en sus
 riegos por Cuyo medio tendrian sin
 perjuicio alguno todas las tierras que
 oy Carecen de agua las Vassaltes de
 el dho quedarian demas todas las que
 se le causasen sacar por su providen-
 cia que no de loco o ninguno de los

